REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 587 2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 27 JUN 2023

***VISTO**: El Informe Nº 112-2022/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 23 de junio de 2023 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2023, en aplicación al Decreto Supremo N° 132-2023-EF.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 788-2022/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO QUINCE Y 00/100 SOLES (S/ 3 203 410 115,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en la citada Ley N° 30556;

Que, el literal b) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 3 397 338 901,00 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para la sostenibilidad y continuidad de la ejecución de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y que se encuentran a cargo de dichos pliegos, de acuerdo con el Anexo IV de la citada Ley;

Que, el primer párrafo del literal d) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley Nº 31638, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 159 620 162,00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros – Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el numeral 57.3 del artículo 57 de la Ley Nº 31638, establece que, en el caso de modificación y/o actualización del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, y/o actualización en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o de existir saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2023 de las intervenciones consignadas en el referido Plan, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con las disposiciones que para el efecto imparta esta última; las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, las que comprenden los recursos a los que se refieren los literales b) y d) del numeral 57.1, los cuales se destinan a financiar los fines establecidos en el acápite ii del literal c) y el literal d) del numeral 57.1 del artículo 57 de la citada Ley;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 587 - 2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 27 JUN 2023

Que, mediante el ***Decreto Supremo Nº 132-2023-EF****, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 23 de junio de 2023, en su numeral 1.1 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de SS/ 265 881 442,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos de cuatro (04) pliegos del Gobierno Nacional, de cuatro (04) gobiernos regionales y de sesenta y nueve (69) gobiernos locales, que corresponden a saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2023, en el marco de lo dispuesto en el numeral 57.3 del artículo 57 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;*

Que, conforme al detalle del ***Anexo*** *"Transferencia de Partidas a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros -Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" del Decreto Supremo Nº 132-2023-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde anular la suma total de* ***S/ 61 739 046,00 (SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)****, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;*

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, dispone a los Titulares de los Pliegos habilitados, según corresponda, la transferencia de partidas, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Articulo 26, numeral 26.2 de la Directiva Nº 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo Nº 02/GR;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo, dispone a los Titulares de los Pliegos habilitados y habilitadores, según corresponda, la desagregación de los recursos autorizados en la trasferencia de partidas; debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado en el Articulo 26, numeral 26.2 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y al amparo de la Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de una transferencia de partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 132-2023-EF, con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Pliego Gobierno Regional Piura, a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, por un monto de ***S/ 61 739 046,00 (SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES),*** *con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:*

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 587 - 2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 27 JUN 2023

EGRESOS		
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	**1 RECURSOS ORDINARIOS**

		(En Soles)
2	GASTOS PRESUPUESTALES	(61 739 046,00)
	GASTO DE CAPITAL	(61 739 046,00)
	2. 6 Adquisición de activos no financieros	(61 739 046,00)
	TOTAL EGRESOS	(61 739 046,00)

El desagregado del Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo Nº 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.-. Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTÍCULO QUINTO. - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 587 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

27 JUN 2023

ANEXO Nº 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2023
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO Nº 132-2023-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO (ANULACIÓN)
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	(61,739,046)
GASTO DE CAPITAL	(61,739,046)
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(61,739,046)
U.E. 001 SEDE PIURA (0892)	**(30,268,900)**
GASTO DE CAPITAL	(30,268,900)
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(30,268,900)
0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	**(1,234,153)**
2378465 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LA CIUDAD DE PIURA Y CASTILLA ENTRE EL PUENTE CACERES Y EL FUTURO PUENTE INTEGRACION DE LA MARGEN DERECHA PROG. 2+665 HASTA PROG 5+432 Y LA MARGEN IZQUIERDA PROG 2+540 HASTA PROG 5+370, DISTRITOS DE PIURA Y CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA	(1,234,153)
4000122 CONTROL DE INUNDACIONES Y DEFENSAS RIBEREÑAS	(1,234,153)
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(1,234,153)
0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	**(107,698)**
2402620 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS - TALARA - LOBITOS - DV. EL ALTO - EL ÑURO - EMP. PE-1N (PTE. ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS EMP. PE-1N DISTRITO DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE EL ALTO - DISTRITO DE LOBITOS - DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - REGION PIURA	(107,698)
4000081 MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL	(107,698)
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(107,698)
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**(28,927,049)**
2434215 MEJORAMIENTO RH DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARMACA, DEL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA	(9,762,789)
4000014 MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD	(9,762,789)
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(9,762,789)
2434225 REH -MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AYABACA DE LA PROVINCIA Y DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA.	(9,684,537)
4000014 MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD	(9,684,537)
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(9,684,537)
2437053 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LOS ALGARROBOS DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO PIURA. RCC	(9,479,723)
4000014 MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD	(9,479,723)
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(9,479,723)
U.E. 002 GERENCIA LUCIANO CASTILLO COLONNA (0893)	**(31,460,468)**
GASTO DE CAPITAL	(31,460,468)
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(31,460,468)
0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	**(31,460,468)**
2500530 REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA-DISTRITO DE SULLANA -PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA.	(5,112,620)
4000180 CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINOS	(5,112,620)
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(5,112,620)
2500532 REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP. PI 105-PESCADOS- JAGUAY GRANDE – AGUA LA LECHE, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA	(4,039,286)
4000180 CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINOS	(4,039,286)
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(4,039,286)

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 587 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

27 JUN 2023

ANEXO Nº 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2023
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO Nº 132-2023-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR			MONTO (ANULACIÓN)
2536328	"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - RUTA PI - 540 EMP. PI - 105 - (CAÑAS) - CHAPETONES - DV. LAS PEÑITAS - SALADOS - ANGOLO DEL DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"		(21,033,854)
4000180	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINOS		(21,033,854)
	2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(21,033,854)
2536884	"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP. CON PI-573 (CRUCE LEONES) - DV. A PILARES, TRAMO III: PILARES – EMP. CRUCE JABONILLOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA"		(1,274,708)
4000180	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINOS		(1,274,708)
	2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(1,274,708)
U.E. 004 PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA (1141)			**(9,678)**
GASTO DE CAPITAL			(9,678)
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		(9,678)
0042	**APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO**		**(9,678)**
2377430	REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL DE DERIVACIÓN DANIEL ESCOBAR (DESDE KM. 0+000 HASTA KM. 50+200)		(9,678)
4000089	REHABILITACION DE CAMINO RURAL		(9,678)
	2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(9,678)

GOBIERNO REGIONAL PIURA – SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENTE GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA – JEFE OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
GOBIERNO REGIONAL PIURA – SUB GERENTE REGIONAL SGRPCT - GRPPAT